

Señor

MARCIAL JOSUE CONGO VILLAMAYOR

Presente

Me dirijo a usted en atención a la solicitud N.º 101991, presentada en fecha 21 de abril de 2026, mediante la cual requiere: "Informe o dictamen sobre la necesidad de regulación del sector criptomínero a través de una ley y, por otro lado, del sector de datacenters de IA".

En cumplimiento de la normativa vigente, se informa que los expedientes legislativos, que se han identificado y se encuentran actualmente en trámite en la Honorable Cámara de Senadores, específicamente en esta comisión, son los siguientes:

1. Expediente N.º 142635: **"Que Regula y Promueve la Creación, Desarrollo, Innovación e Implementación de Sistemas de Inteligencia Artificial (IA)"** presentado el 05 de agosto de 2025.

Enlace <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/142635>

2. Expediente: S-2400969: **"Que establece la tarifa de energía eléctrica a los consumidores electrointensivos"**, presentado el 24 de abril de 2024.

Enlace: <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/131497>

3. Expediente N° S -2401296: **"De incentivo a la economía digital en el Paraguay"**, presentado el 24 de julio de 2024.

Enlace: <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/134522>

Es importante señalar que en los enlaces proporcionados se encuentran las informaciones adicionales a los proyectos de ley.

Asimismo, corresponde precisar que, de conformidad a la Ley N° 5282/14 **"LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"**, el derecho de acceso a la información pública comprende aquella información existente, documentada y disponible en poder de los sujetos obligados, no así la elaboración de informes, dictámenes o análisis que impliquen la producción de contenido nuevo por parte de la administración.

En ese sentido, la solicitud presentada, al requerir un "informe o dictamen sobre la necesidad de regulación", excede el alcance del derecho de acceso a la información pública, en tanto supone la generación de un pronunciamiento técnico o valorativo que no se encuentra previamente elaborado.

Por otra parte, la Comisión de Industria y Comercio tiene como competencia dictaminar sobre asuntos relativos a la promoción y fomento de la industria, certificaciones de calidad, patentes, marcas e invenciones, así como sobre el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) y la política crediticia de fomento industrial; igualmente, entiende en lo concerniente al régimen de abastecimiento y comercialización interna, el control de la calidad y los precios de los bienes de consumo, la libre competencia y demás materias vinculadas a los ramos de la industria y el comercio, conforme al reglamento de la Honorable Cámara de Senadores.



En consecuencia, la emisión de informes o dictámenes fuera de dicho ámbito y procedimiento excede el marco de competencia de esta instancia parlamentaria.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.


Abog. Liana Vidal
Directora de Comisión

